

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

Certificación Acuerdo No. 003/86-CE-CDAG
Página 1 de 8

ACUERDO NUMERO 003/86-CE-CDAG -

EL COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

C O N S I D E R A N D O :

- Que es atribución del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, sancionar los Estatutos de las Federaciones Nacionales, y que a efecto es elevado a su consideración el Acuerdo No.003/86 de la Asamblea General de la Federación Nacional de Esgrima de fecha 27 de septiembre de 1985, que contiene los Estatutos de esa entidad deportiva.

C O N S I D E R A N D O :

Que luego del análisis de los Estatutos de la Federación Nacional de Esgrima, contenidos en el Acuerdo arriba relacionado, se encontró a los mismos de entera conformidad con la Ley Orgánica del Deporte, por lo que es procedente la sanción de los mismos.

P O R T A N T O :

En base en lo considerado y lo que preceptúan los Artículos 12, incisos 3o.,- 17 y 102 de la Ley Orgánica del Deporte.

A C U E R D A:

ARTICULO 1.- Aprobar por este medio los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE ESGRIMA

TITULO I

OBJETO, CONSTITUCION Y FINES

ARTICULO 1.- La Federación Nacional de Esgrima en lo sucesivo la Federación, es

Secretario
General

CDAG

DE GUATEMALA

una entidad técnica y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto remover, regir, fomentar, organizar, desarrollar, controlar y reglamentar su deporte en las diversas manifestaciones, ordenándolo en su aspecto nacional de acuerdo a los preceptuado en estos Estatutos y en los Reglamentos que al efecto se dicten, con sujeción a la Ley Orgánica del Deporte, a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Federación Internacional de Esgrima (FIE), Confederación Deportiva Panamericana en lo que a las respectivas jurisdicciones compete.

ARTICULO 2.- Su domicilio legal es el Departamento de Guatemala, y su sede la ciudad de Guatemala; ejercerá la representación de la Esgrima tanto en el orden nacional como en el internaciones y su duración es indefinida.

ARTICULO 3.- La Federación en su carácter de organismo rector de las actividades deportivas bajo su jurisdicción, tiene por objeto.

- a) Reunir bajo una misma dirección y reglamentación a todos los aficionados con el propósito de coordinar la acción de todos - ellos, y lograr la difusión en el país de su práctica disciplinada y eficiencia.
- b) Colaborar con las autoridades deportivas nacionales y el Estado, en el sentido de formar mayor número de aficionados a la Fedetación, como medio de lograr el fomento del deporte.
- c) Mantener vivo el concepto moral del deporte en todos sus participantes.
- d) Promover la formación de jueces procurando la más completa capacidad de los mismos; apegados a los principios de responsabilidad y honestidad ética.
- e) Velar por la formación técnica de los entrenadores, en cuanto a exigirles las necesarias condiciones de moral y aptitud, de acuerdo a los programas de la Academia Deportiva Nacional.
- f) Llevar el registro de los deportistas afiliados a las entidades.
- g) Coadyubar a que en la práctica de éste deporte rija el más elevado criterio deportivo, tutelando los intereses generales del deporte.
- h) Llevar la estadística general de las actividades propias de la Federación, de las Asociaciones Departamentales, Juntas Municipales, Clubes, Deportistas individuales afiliados
- i) Preocuparse por promover el aprendizaje, práctica y difusión de las técnicas de la Esgrima
- j) Auspiciar conferencias, exhibiciones, proyección de películas que den a conocer y despierten el interés por la práctica de este deporte.
- k) Editar su órgano oficial de divulgación, dando a conocer el desarrollo de sus actividades.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



97

Certificación Acuerdo No. 003/86-CE-CDAG
Página 2 de 8

- l) Contribuir a través de la práctica de esgrima, el progreso deportivo de Guatemala y el fortalecimiento de las relaciones deportivas internacionales. Promover y concertar eventos, nacionales, - internacionales interclubes etc.
- n) Cumplir y velar por el cumplimiento fiel de las leyes deportivas guatemaltecas y de las reglamentaciones que sea signataria Guatemala en el orden internacional.
- ñ) Colaborar con instituciones benéficas y de socorro en casos de tragedias, catástrofes o emergencias nacionales.
- o) Agrupar a todas las entidades, clubes y personas que participen - en la práctica de la esgrima, como árbitros, jueces, entrenados, monitores, instructores, médicos y demás auxiliares.
- p) Colaborar con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y el Comité Olímpico Guatemalteco, en el desarrollo y ejecución de programas específicos, dentro de planes, facilitando los recursos destinados para esos fines y aportando su iniciativa para el mayor éxito de los mismos.
- q) En el ámbito Nacional, para una mayor eficiencia del servicio, la Federación podrá crear comisiones u organismos técnicos-administrativos.
- r) Tener bajo su exclusiva responsabilidad y control las pruebas de selección y posteriormente la consulta con el Comité Olímpico Guatemalteco, la preparación de todos los deportistas seleccionados que nuestro país debe presentar oficial y extraoficialmente.

TITULO II

DE LA AFILIACION

ARTICULO 4.- Se consideran miembros afiliados a la Federación, las Asociaciones - Departamentales, las Juntas Municipales, los Clubes, Ligas, Equipos, miembros individuales siempre que se encuentren debidamente inscritos en la Federación, habiendo remitido la documentación correspondiente consistente en lo siguiente: - Asociaciones, Juntas Ligas y Organismos disciplinarios, los requisitos que manda - la Ley. Individuales.

- a) Datos personales en formularios de inscripción
- b) certificados médico reciente
- c) Dos fotografías tamaño cédula o psaporte, y
- d) En casos de menores de edad, adjuntar autorización escrita de los padres o personas responsables.

Los clubes, Ligas y equipos deberán presentar además lista de directivos afiliados cinco ejemplares de estatutos y reglamentos que rigen detalle de los locales que - ocupan para el desarrollo de sus actividades y breve historial de las mismas.

TITULO III

DE SU GOBIERNO

ARTICULO 5.- Constituyen los órganos de Gobierno de la Federación.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
Secretario General
CDAG
DE GUATEMALA

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

- a) Asamblea General
- b) Comité Ejecutivo
- c) Organismo Disciplinario

ARTICULO 6.- La Asamblea General estarán constituida en la forma siguiente:

Un representante titular y su suplente por cada Asociación Departamental organizada. El quórum legal de la misma en forma con la presencia de la mitad más uno de las Asociaciones organizadas.

ARTICULO 7.- La Asamblea General será convocada por el Comité Ejecutivo y si a la hora señalada no se cuenta con el quórum legal, se esperará una hora más y en ese momento se conformará con la cantidad de representantes presentes. Lo anterior, tiene vigencia para cualquier tipo de Asamblea, - la excepción de las convocadas para evento eleccionario.

ARTICULO 8.- El Directorio de la Asamblea General está constituido por los miembros del Comité Ejecutivo de las Federaciones presentes, quienes tendrán voz pero no vot, salvo la persona que preside, quien tendrá voto dirimente en casos de empate, no así en decisiones de elección.

ARTICULO 9.- Si la complejidad, importancia y extensión de los asuntos a tratar impide su inmediata resolución, la Asamblea General suspenderá sus labores para continuarlas el día siguiente en el mismo lugar y hora. (sin necesidad de nueva convocatoria).

ARTICULO 10. Salvo en casos señalados por los presentes Estatutos los Acuerdos se tomarán en toda Asamblea General por mayoría relativa (la mitad más uno de los prenetes), y quedan firmes y con validez por el hecho de aprobarse.

ARTICULO 11.- Corresponde a la Asamblea General como organismo superior de la Federación:

- a) Elegir al Comité Ejecutivo
- b) Elegir al Organismo disciplinario
- c) Reunirse ordinariamente cada final de trimestres calendario y extraordinariamente, cuando las necesidades lo requieran.
- d) Juramentar y dar posesión a las personas integrantes de los órganos de la Federación.
- e) Reformar o derogar los estatutos de la Federación
- f) Cumplir y hacer que se cumplan todos estos estatutos y Leyes deportivas
- g) Extraordinariamente, también podrá reunirse si la convocatoria la hace el Comité Ejecutivo por la propia iniciativa o a petición de los miembros que representen a la Asamblea General, por lo menos con quince días de anticipación, debiéndose acompañar en cada ocasión la agenda a tratar.
- h) Cuando se trate de reformas a los Estatutos, se requiere una convocatoria a la Asamblea General, cuando menos con cuatro semanas

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



97

Certificación Acuerdo No. 003/86-CE-CDAG
Página 3 de 8

de anticipación, la resolución se tomará con los votos de las dos terceras partes de los miembros que integran la Asamblea.

EL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 12.- El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Esgrima lo integrarán cinco miembros:

PRESIDENTE
VOCAL PRIMERO
VOCAL SEGUNDO
SECRETARIO, Y
TESORERO

ARTICULO 13.- Para ser electo miembro del Comité Ejecutivo de la Federación se requiere:

- 1.- Ser Guatemalteco y estar en pleno goce de los derechos ciudadanos
- 2.- Ser de reconocida honorabilidad
- 3.- Tener amplios conocimientos en materio deportiva

ARTICULO 14.- No puede ser miembro de ningún organismo de la Federación.

- 1.- Los que hayan sido expulsados de deporte
- 2.- Los que hayan sido condenados por delito que merezca pena de prisión correccional.
- 3.- Los que habiendo sido directivos del deporte nacional no presenten - constancia de solvencia correspondiente, extendida por la contraloría de cuentas, lo que habiendo sido condenados en cualquier juicio se cuentas por sentencia firme, no hubiere solventado sus responsabilidades.

ARTICULO 15.- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones cuatro años y sus atribuciones están determinadas en estos Estatutos y en la Ley Orgánica del Deporte.

ARTICULO 16.- Para la elección del Comité Ejecutivo de la Federación se procederá por convocatoria de las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).

ARTICULO 17.- En todas las Asambleas, se procederá en primer término a la comprobación del quórum de los miembros calificados presentes y acto seguido a la lectura y aprobación si procede del acta anterior.

En las Actas de Asamblea constará, los nombres de los concurrentes y representaciones que ostenten, el texto dispositivo de los acuerdos que se adopten y una breve relación del conjunto de la discusión a que haya dado lugar y sentido de las intervenciones. Cualquier delegado podrá figurar en el acta de voto razonado si así lo desea.

ARTICULO 18.- El Comité Ejecutivo será el encargado del Gobierno de la Federación y los integrantes serán de reconocida solvencia moral y deportiva.

ARTICULO 19.- Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán en sus funciones por:
Fallecimiento, renuncia, impedimento grave o remoción

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA
DE GUATEMALA
Secretario General
CDAG

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

ARTICULO 20.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación.

- a) Ejercer la representación de la Federación ante los Organismos Nacionales e Internacionales, ya sean de carácter deportivo, o de cualquier otra índole.
- b) Velar porque se cumplan estos estatutos y todos los fines de la Federación.
- c) Elegir a los delegados que representen a Guatemala en los Congresos que se efectuen en el país o en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- d) Fomentar, promover y organizar la realización de eventos deportivos en la República de Guatemala, velando porque se ajusten a los reglamentos respectivos.
- f) Elegir delegados a las giras que efectúen sus afiliados en el extranjero como participantes en eventos.
- g) Nombrar entrenadores oficiales y auxiliares técnicos y demás personal de la Federación así como removerlos de sus cargos.
- h) Elegir dentro de sus miembros a los delegados de la Federación ante el Comité Olímpico Guatemalteco y Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- i) En Asambleas Generales, fijar el monto de los derechos de admisión y cuotas ordinarias y extraordinarias.
- j) Dictar, derogar, abrogar, reformar o ampliar las normas administrativas de la Federación.
- k) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- l) Ejecutar las resoluciones de carácter general o especial que dicten las Asambleas ordinarias, como extraordinarias y el organismo disciplinario,
- m) Presentar con la debida anticipación a la Asamblea General ordinaria los proyectos de presupuestos, así como la memoria completa de actividades y los planes de trabajo.
- n) Presentar mensualmente a la CDAG, el informe contable y el grado de avance de su plan de trabajo, en relación a la intervención económica del mismo.
- ñ) Extender credenciales a sus afiliados
- o) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos o por lo Reglamentos respectivos, sujetos a aprobación de la Asamblea General.
- p) Ejecutar las resoluciones de tipo general o especial de su deporte que emanen de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco.
- q) Nombrar entre sus miembros director de turno de los eventos organizados por el Comité Ejecutivo de la Federación. Reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo cite la presidencia, o la mayoría de los miembros lo acuerden.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



Certificación Acuerdo No. 003/86-CE-CDAG
Página 4 de 8

- r) Velar por la conservación, mantenimiento, protección y buen estado del equipo, instalaciones y toda clase de muebles o inmuebles pertenecientes a la Federación o al deporte en general, así como de otra pertenencia que le sean proporcionadas para el desarrollo de sus actividades.
- t) Elaborar el reglamento de la Federación, que deberá ser aprobado por la Asamblea General
- u) Preparar convenientemente a los deportistas que representen a la Federación tanto fuera, como dentro del país, nombrando al personal necesario.
- v) Gestionar y mantener la afiliación internacional de la Federación
- w) Velar porque los principios de ética deportiva y social, finalidades que se desprenden de los presentes estatutos, reglamentos y bases sean respetados por los afiliados.
- x) Servir de árbitro o juez en las controversias que surjan entre un órgano y otro de la Federación, cuando una de las partes lo solicite o lo crea conveniente y,
- y) Los demás que le señale los estatutos, reglamentos y leyes.

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 21.- Corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación
- b) Dirigir las sesiones, ya sean del Comité Ejecutivo o de Asamblea General.
- c) Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería, vigilando por el buen uso de los fondos federativos
- d) Presentar el informe anual de labores de la Asamblea General cumplidas por el Comité Ejecutivo
- e) Convocar ordinariamente y extraordinariamente al Comité Ejecutivo
- f) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de los Reglamentos correspondientes.
- g) Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por la Asamblea General
- h) Firmar los documentos correspondientes
- i) Vigilar la organización administrativa de los empleados de la Federación.
- j) Conceder el uso de la palabra en la juntas.
- k) Decidir sobre las cuestiones de orden que se susciten en las discusiones
- l) Someter a votación los asuntos discutidos, otorgando su voto de calidad, cuando haya empate o no sea de elección de cargos.
- m) Acordar con el Secretario sobre la correspondencia recibida y firmar

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
Secretario General
CDAG
DE GUATEMALA

la salida.

- n) Presentar mensualmente el informe contable con toda la relación al grado de avance del plan de trabajo del año correspondiente.
- ñ) El Vocal Primero sustituirá al Presidente en todos los casos de enfermedad, ausencia, incompatibilidad o cualquier otra imposibilidad física o legal, según el orden de sucesión. Vocal Primero y Vocal Segundo.

ARTICULO 22.- Corresponde al Secretario de la Federación.

- a) Organizar el trabajo de carácter técnico y administrativo de las oficinas de la Federación.
- b) Preparación y despacho de los asuntos, la dirección y organización de la oficina, actuará a la vez de secretario. Deberá informar verbalmente o por escrito, sobre los asuntos pendientes, contestará a las consultas que se le hagan asistirá a la sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General. Cuidará de llevar a cumplimiento los acuerdos de ambas, y despachará los asuntos de trámite, firmará las comunicaciones y correspondeencia oficial salvo a las que deba hacer el Presidente y Tesorero, rectará y suscribirá con el visto bueno del Presidente las actas en los libros correspondientes, tendrá todas aquellas funciones que el Comité Ejecutivo acuerde conferirle y será el jefe a través del Jefe de más alta jerarquía administrativamente del personal que labore en las Federaciones, cuyas funciones, horas de trabajo, y demás condiciones del mismo se fijarán en el reglamento de orden interno que aprobará el comité Ejecutivo de la Federación.
- c) La elección de este cargo deberá recaer en personas que por sus conocimientos en los asuntos de la organización y por autoridad en materia deportiva y demás cualidades específicas, ofrezca plena garantía de su gestión.
- d) El secretario procurará publicar todos los años el anuario que comprenderá por lo menos las siguientes materias: Composición de la Junta Directiva y demás comisiones técnicas y auxiliares, de la Federación, Entidades afiliadas, clasificaciones de campeonatos y competiciones oficiales de la última temporada y cuantos informes puedan ser de utilidad.
- e) Llevar los libros de actas, en el cual serán consignadas las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- f) Presentar mensualmente el informe oficial de los torneos que realizan.
- g) Firmar la correspondencia y hacer que ésta se encuentre al día.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA 97

Certificación Acuerdo No. 003/86-CE-CDAG
Página 5 de 8

- h) Velar por el cumplimiento de los deberes de los empleados administrativos que tengan a su cargo las labores ordinarias
- i) Llevar el registro de los campeonatos o pruebas que se organicen, en donde consten todos los datos relacionados con los participantes.
- j) Mantener los archivos previstos de los estatutos y reglamentos que conciernan, tanto en lo nacional como en lo internacional.
- k) Asistir a todas las juntas que celebre la Federación, redactando el acta de la misma
- l) Preparará con la debida anticipación la documentación y asuntos que haya de tratarse en la juntas formulando así mismo la agenda respectiva.

ARTICULO 23.- Corresponde al Tesorero de la Federación.

- a) Llevar la contabilidad de la Federación
- b) Hacer los cobros, pago y redactar los presupuesto de la entidad
- c) Vigilar la fiel ejecución de los presupuestos ordinarios y extraordinarios juntamente con los demás directivos de la Federación
- d) controlar la Conciliación de saldos bancarios con los libros de la Federación
- e) Proponer la adquisición de los bienes precisos para las necesidades federativas y reglamentar su utilización
- f) Informar al presidente de la marcha de los asuntos pendientes y proponer las medidas que considere necesarias para la buena marcha de la entidad en materia de su competencia.
- g) Manejar conjuntamente con el Presidente de la entidad, la cuenta bancaria a nombre de la Federación
- h) Paga exclusivamente aquellos documentos que hayan sido revisados y aprobados por el Comité Ejecutivo
- i) Exigir de quién corresponda la documentación comprobatoria de toda cantidad gastada y mantener dicha documentación a disposición del Comité Ejecutivo
- j) Presentar mensualmente el informe contable en relación al grado de avance del plan de trabajo del año que corresponde a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- k) Rendir mensualmente un informe del movimiento contable de la entidad, al Comité Ejecutivo de la Federación
- l) llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Federación responsabilizándose de los mismos.
- m) Proponer las innovaciones que considere oportunas para el mejor desarrollo de su labor.
- n) Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe.
- ñ) Paracticar arqueo de caja cada mes, y además cuando lo estime -

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
Secretario General
CDAG
DE GUATEMALA

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

conveniente.

- o) Vigilar porque los fondos que recibe la Federación y que tienen fin específico, sean invertidos como mandas los estatutos, reglamentaciones acuerdos y leyes.
- p) Llevar los libros necesarios, que sean exigidos por las leyes y reglamentos
- s) Fiscalizar a los tesoreros de las Asociaciones Deportivas Departamentales

ARTICULO 24.- Corresponden a los vocales en su respectivo orden, suplir las ausencias temporales del Presidente y ejercer en tales casos, todas las atribuciones.

ARTICULO 25.- Aparte de las funciones específicas de los cargos que puedan asignarse a los distintos miembros del Comité Ejecutivo por designación de éste o del presidente, todos cooperarán en la gestión de gobierno que compite a la misma.

ARTICULO 26.- El Organismo disciplinario estará integrado por tres miembros suplentes y sus funciones están contempladas en el reglamento respectivo.

TITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 27.- Son derechos de los organismos afiliados:

- a) Integrar la Asamblea General de la Federación con voz y voto.
- b) Elegir a sus delegados ante la Asamblea General
- c) Participar de todos los beneficios que pueda otorgar la Federación, ya sea colectiva o individualmente
- d) Participar en los torneos nacionales que organice, patrocine ó auspicie la Federación.
- e) Sugerir reformas a las leyes y reglamentos que rijan sus respectivas entidad y a la Federación, que tiendan a beneficiar y mejorar el deporte de la Esgrima y la buena marcha de sus organismos
- f) Gozar de la tutela de la Federación y de los beneficios de los reglamentos y convenios suscritos por la misma
- g) Plantear problemas de cualquier naturaleza que se relacionen con los intereses de su deporte.

ARTICULO 28.- Son obligaciones de los organismos afiliados:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Federación, los suyos propios y los de los respectivos órganos.
- b) Someterse a la autoridad de los organismos federados de que dependen.
- c) No quebrantar la disciplina, no crear directa o indirectamente situaciones que puedan derivar en agravios o molestias - personales, colectiva o local o de violencia o animosidad entre unos y otros y neutralizar por medios más adecuados y efi-

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

Página 6 de 8



98

- eficaces que eventualmente surjan, contrariando con actos de verdadero deportivismo.
- d) Contestar puntualmente las comunicaciones que reciban de la Federación facilitándole cuantos datos solicite u ordene el reglamento.
 - e) Participar en todas las competencias que organice la Federación y que ésta señale como obligatorias.
 - f) Mantener al día las cuotas y contribuciones que fije la Federación
 - g) Presentar anualmente a la Federación su plan de trabajo del año siguiente, en el curso de la última quincena del mes de noviembre que corresponde.
 - h) Cumplir cualquier obligación que fije las leyes y reglamentos

TITULO VI

REGIMEN ELECCIONARIO

ARTICULO 29.- Los miembros del Comité Ejecutivo y Organismo disciplinario de la Federación, Asociaciones y Juntas Municipales de la Federación, durarán en sus funciones cuatro años y se removerán por mitad cada dos en la forma establecida para casos similares. en la Ley Orgánica del Deporte.

ARTICULO 30.- El proceso de convocatoria y elección se responsabilizará de acuerdo a lo que al respecto establece la Ley Orgánica del Deporte y reglamentaciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y normativo específico que podrá emitir la Federación Nacional de Esgrima.

TITULO VII

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 31.- Constituyen patrimonio de la Federación:

- a) Los bienes, muebles inmuebles ó valores de cualquier naturaleza que hay adquirido o adquiriera en el futuro la Federación
- b) Los porcentajes, cuotas, o cualquier otro ingreso que la Federación tenga dereno a cobrar de acuerdo con la ley, estatutos o reglamentos
- c) Donaciones, legados o cualquier otro traspaso a cualquier título que a favor de la Federación haga el Estado, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, entidades deportivas o particulares.

ARTICULO 32.- Todos los ingresos de la Federación por concepto de cuotas, inscripciones, venta de equipos, deberá de ser registradas en la contabilidad federativa.

ARTICULO 33.- A todos los bienes adquiridos deberá de dárseles ingreso al libro de inventarios o almacén.

ARTICULO 34.- En todo ingreso se extenderá el recibo oficial denominado 45C, de Ingresos varios para el efecto proporciona la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
Secretario General
CDAG
DE GUATEMALA

La no entrega del formulario oficial para ingresos varios constituye un delito.

ARTICULO 35.- La Tesorería está obligada a presentar informes periódicos ante la Asamblea General de movimientos de fondos monetarios. La Asamblea General podrá formar una comisión de control financiero.

ARTICULO 36.- El estado financiero de la Federación deberá ser dado a conocer públicamente al final de cada período de gobierno del Comité Ejecutivo.

TITULO VIII

NO AFICIONADOS Y PROFESIONALES

ARTICULO 37.- Los deportistas o conjuntos de deportistas de no aficionados y profesionales, participarán dentro de entidades separadas del deporte de aficionados.

Su organización y funcionamiento será de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Deporte, Estatutos y Reglamentos.

TITULO IX

DE LAS SELECCIONES NACIONALES

ARTICULO 38.- Las selecciones nacionales representarán a la Federación, correspondiendo al Comité Ejecutivo de la Federación la selección, organización, control y dirección exclusiva de dichos contingentes y en eventos de competencia olímpica, en consulta con el Comité Olímpico Guatemalteco.

ARTICULO 39.- Antes de aceptar la asistencia de Guatemala a eventos de categoría internacional, el Comité Ejecutivo tomará en cuenta:

- a) Los recursos económicos con que se cuenta, y
- b) La estimación del potencial y capacidad deportiva del esgrimista guatemalteco en los eventos en que participará.

ARTICULO 40.- El Comité Ejecutivo de la Federación nombrará al personal que sea necesario para preparar la Selección Nacional y aprobará la nomina de miembros que integran esta, a propuesta del entrenador o personas o comisión nombrada para el efecto.

ARTICULO 41.- El entrenador oficial estará obligado a proporcionar un plan de preparación de la Selección Nacional que someterá para su aprobación, al Comité Ejecutivo de la Federación.

ARTICULO 42.- La Federación deberá notificar a sus entidades afiliadas acerca de los escogidos para integrar la selección nacional.

ARTICULO 43.- Todo esgrimista llamado a filas de la selección nacional que se niegue a participar con la misma, sin causa justificada, podrá ser expulsado definitivamente del seno del deporte nacional.

ARTICULO 44.- Todo esgrimista llamado a filas de la Selección Nacional tendrá el honor de ser integrante de la misma, debiendo ajustar su conducta deportiva y social a normas que lo hagan digno de tal distinción.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



98

Certificación Acuerdo No. 003/86-CE-CDAG
Página 7 de 8

TITULO X

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 45.- La Federación velará porque todos los integrantes de la entidad sean honestos, rectos y activos. El organismo disciplinario dictará en los casos que lo ameriten, las medidas disciplinarias de conformidad con el artículo - 88 de la Ley Orgánica del Deporte, en estos estatutos y el reglamento disciplinario que regule lo referente a faltas y sanciones .

TITULO XI

DEL DEPORTE Y LA PRENSA

ARTICULO 46.- La Federación Nacional de esgrima mantendrá estrechas relaciones con la prensa deportiva en sus diferentes formas y medios, para la divulgación desarrollo y superación de la esgrima.

ARTICULO 47.- El Organo de publicidad de la Federación, será el Comité Ejecutivo de la misma, o en su defecto la comisión de Prensa o departamento de Relaciones Públicas designado por dicho Comité, quién deberá supervisar todas las publicaciones relacionadas con la esgrima.

TITULO XII

COLORES, DISTINCIONES, UNIFORMES PREMIOS Y EMBLEMAS

ARTICULO 48.- El escudo oficial de la Federación es:- Una panoplia en cuyo interior se encuentran las tres armas, florete, espada y sable. Y una corona de laureales. Envolviendo la panoplia una banda con la Leyenda -Guatemala_. Una leyenda que círculo que en marca todo el conjunto con la leyenda " Federación Nacional de Esgrima".

ARTICULO 49.- Se instituye como el día del esgrimista Guatemalteco el día -29 de septiembre.

ARTICULO 50.- El Comité Ejecutivo instituirá distinciones y premios especiales.- para los elementos que sobre salgan en las actividades que la Federación organice. Dichas distinciones quedará especificadas y reglamentadas en el reglamento interno y base que se elaboren para los eventos correspondientes y que aprobará la Asamblea General.

ARTICULO 51.- El Comité Ejecutivo tiene la Facultad de otorgar diplomas y condecoraciones a todas aquellas personas o entidades aún ajenas a la Federación, que por sus méritos y por haber llenado los requisitos que es estipulan en el Reglamento interno se harán acreedores a ellos.

ARTICULO 52.- Los colores oficiales de los uniformes de competencia de las selecciones nacionales serán el que determina la Federación Internacional de Esgrima y el calentamiento y presentación el que establezca para cada caso el Comité Ejecutivo de la Federación.

TITULO XIII

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
Secretario General
CDAG
DE GUATEMALA

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

DE SU GOBIERNO DEPARTAMENTAL

ARTICULO 53.- El Gobierno de la Esgrima, en los departamentos lo ejercerán las Asociaciones Departamentales de Esgrima, tanto en la organización de las cabeceras departamentales como en los municipios. En éstos últimos a través de las Juntas Municipales de Esgrima.

ARTICULO 54.- La Federación de Esgrima renocera la jerarquía de las Delegaciones Deportivas Departamentales, en las cuales puede delegar funciones especiales con el fin de agilizar y facilitar su labor en el interior del país.

ARTICULO 55.- El Comité Ejecutivo tiene la obligación de realizar supervisiones y mantenerse en contacto con delegaciones, asociaciones y juntas para conocer objetivamente las necesidades que se presenten a entrar y entrar a su solución.

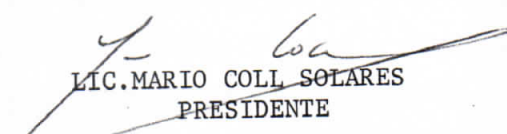
ARTICULOS TRANSITORIOS

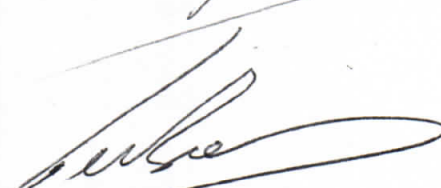
ARTICULO 56.- La Federación Nacional de Esgrima enviará para su aprobación a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, los presente estatutos.

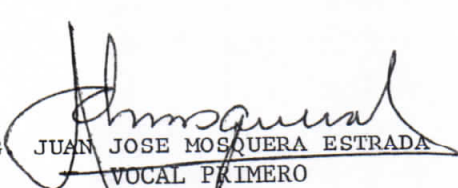
ARTICULO 57.- Los presentes Estatutos fueron conocidos, discutidos y aprobados por la Asamblea General de la Federación Nacional de Esgrima, realizada el día 9 de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ARTICULO 58.- Los presentes Estatutos estarán en vigor al ser aprobados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

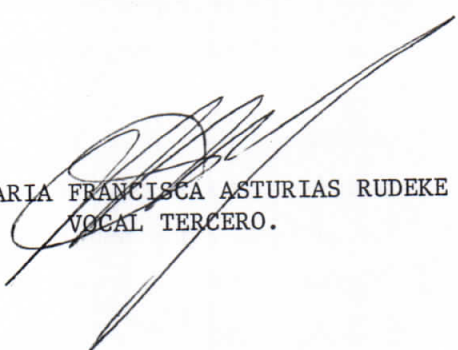
ARTICULO 2.- El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente, el cual deberá comunicarse a donde corresponda.


LIC.MARIO COLL SOLARES
PRESIDENTE


DR.FERNANDO BELTRANENA VALLADARES
VICEPRESIDENTE


ING. JUAN JOSE MOSQUERA ESTRADA
VOCAL PRIMERO


SR.ERWIN TORRES OCAMPO
VOCAL SEGUNDO


SRA.MARIA FRANCISCA ASTURIAS RUDEKE
VOCAL TERCERO.

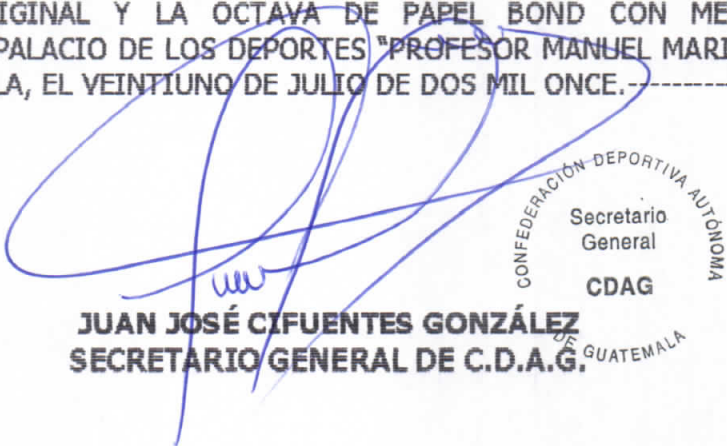


**CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
AUTÓNOMA DE GUATEMALA**
Comité Ejecutivo

Certificación Acuerdo No. 003/86-CE-CDAG
Página 8 de 8

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, **CERTIFICA**: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CERO CERO TRES/OCHENTA Y SEIS-CE-CDAG, CONSTANDO ESTA CERTIFICACIÓN DE OCHO HOJAS, SIENDO LAS SIETE PRIMERAS COPIA FIEL DEL ACUERDO RELACIONADO Y LA PRESENTE.-----

Y PARA ENTREGAR A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ESGRIMA DE GUATEMALA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN OCHO HOJAS, LAS PRIMERAS SIETE SON FOTOCOPIA DEL ORIGINAL Y LA OCTAVA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCION, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.-----


JUAN JOSÉ CIFUENTES GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE C.D.A.G.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA
Secretario General
CDAG
GUATEMALA

**ES VIDA
ES DEPORTE
ES CDAG**

26 CALLE 9-31 ZONA 5
PALACIO DE LOS DEPORTES
PBX: 2412 7500
WWW.CDAG.ORG